



Para despachos de oficio quatro años.

BELLO QUINTO. AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y TRECEN.

<sup>Valga para el año de mil ochocientos treinta.</sup>  
Tengase por no válido lo tachado.

~~\_\_\_\_\_~~ ~~\_\_\_\_\_~~ ~~\_\_\_\_\_~~  
y habiendo considerado atentamente la multitud que  
se padeció en la elección de oficios para el año de  
mil ochocientos y ocho, por haber prohibido el  
Alcalde mayor, que entonces era D. Alejandro Selva,  
ya difunto, el que dieron su voto varios de los  
Regidores que lo tenían por costumbre inmemorial,  
y que aun quando se quisiera restablecerlos, no  
quedaba mas de aquel año, sino un Regidor actual  
al (que cumplió su tiempo) por que aunque  
vive un Regidor perpetuo, que lo es D. Joaquin  
de Ubeda, este vive fuera del uso y propiedad,

---